Boletin



Oficial

BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

DE LA PROVINCIA

Se suscribe en la Escuela Tipográfica, calle Misericordia núm. 4 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por

trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos a la legislación penínsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

GOBIERNO CIVIL

NEGOCIADO DE FOMENTO

Anuncio. - Aprobado por el Exemo. Senor Ministro de Agricultura con fecha 27-XI-1948 un proyecto de corrección torrencial de los torrentes de «Biniaraix», «La Coma» y «Can Crehueta», redacto por el Ingeniero del Distrito Forestal D. Joaquin Ximenez de Embún y González-Arnao, debe procederse según dicha orden aprobatoria y O. fecha 8-I-49 de la Dirección General de Montes a la declaración de Utilidad Pública de los trabajos y fincas afectadas, incluída la expropiación forzosa, si prod. o fuera.

A dichos trabajos hay conformidad por | escrito en el Distrito Forestal de los predios «Son Torrela», «L'Ofre», «Se Serra de Alfabia», «Son Palou», «La Coma», «S'Arrom» y «Es Clot» no previéndose ex-propiación alguna de ellos ni variación en los términos del contrato establecido entre los propietarios y la Dirección General de Montes.

Para dichos trabajos precisa tambien la ejecución de un dren subterráneo de saneamiento de laderas (y que por lo tanto no afecta a la superficie) por partes de las fincas «S'Hort d'es Moli» (20); «Sort des Moli» (13), «CanRac» (16), propiedad del Barón de Pino par (22), propiedad de Don Antonio Canals, «Can Ribera, Can Cruellas y (21) propiedad de D. Margarita Oliver; no previéndese por lo tanto expropiación forzosa alguna y si sólo indemnización de daños y perjuicios a los propietarios, caso improbable de que los efectos del dren llegaran a la superficie en su período de ejecución.

· Afectan, por último, al necesario desvio del torrente de «Can Crehueta» en una anchura de canal de 3 ms.

Siendo las restantes obras a realizar en el cauce público torrencial hasta la zona de encauzamiento.

Quedan por lo tanto afectados los predios que más abajo se relacionan de los términos de Escorca, Buñola y Sóller, abriéndose el período de información pública y reclamaciones que previene el art.º13 de la Ley de 10 de enero de 1879

para que en el plazo de veinte dias, los particulares interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen perti-

A dichos efectos en el Gobierno de esta Provincia y en el Negociado de Fomento quedará expuesto durante dicho período un ejemplar del estudio formulado por el ingeniero D. Joaquin Ximenez de Embún y González-Aznar, aprobado en 27 de noviembre de 1948.

Lo que hace público para general co-

nacimiento.

Palma, 10 de marzo de 1949. El Gobernador Civil José M. Pardo Suárez

Término municipal	Nombre de la finca	Propietario	Domicilio .	Extensión Planimetrada Has.	Fecha de la declara- ción de protector a efectos Ley 24-VI-1908	Observaciones
	ZONA DE CABECERA PARA SU RESTAURACION SILVO-PASTORAL				9	
Escorca Escorca Buñola Buñola Sóller Buñola Sóller	Son Torrela L'Ofre Serra de Alfabia Son Palou La Coma S'Arrom Es Clot	Marquesa Vda. de Zayas Bartolomé Sastre Hijos de Mariano Morell Hdos. Lorenzo Roses Paula Casasnovas Vda. de Vicens María Casasnovas Antonia Casasnovas	Palma Mallorca Sóller Palma Mallorca Palma Mallorca Sóller Sóller Sóller	672,0000 566,5642 180,0000 847,0000 55,0000 100,0000 95,0000	28-VI-1935 28-VI-1935 28-VI-1935 28-VI-1935 28-VI-1935 28-VI-1935	En el levantamiento topográfico los lindes comprobaron que las fincas están en Sóller.
		ZONA DE DESVIO DEL TO	ORRENTE «CAN CREHUETA»			
Sóller Sóller	Can Pareta (21) Can Crehueta (22) (Hnos Cre	Antonio Morell Castañer	Sóller, San Jaime n.º 84	0,2733		
Sóller Sóller Sóller Sóller Sóller Sóller	hueta) Juan de Can Crehueta (25) Can Caziol (23) Can Crehuete (24) Cas Catalanet (16) Can Pastete Se Viña Can Cazol (23)	Joaquin Castañer Colom Juan Deyá Ripoll Catalina Arbona Ripoll Pedro L. Serra Cruella Mariano Viladomino Frau Juan Reynés Rullán Vicente Navarro	Sóller, C. Mora 34 Sóller Sóller Sóller, Serra 13 Sóller, Marqués 6 Sóller, Alqueria del Conde 10 Apoderado Francisco Navarro-	0,6881 Urbana 0,1509 8.6091 10,0621 0,0222		
Sóller	Can Paco Mayol (19)	Joaquín Castañer Mayol	Prosperidad 11, Sóller Sóller	0,1509 0,3684	<u> </u>	
	ZONA DE DRANAJE DE LA LADERA DERECHA DEL TORRENTE «BINIARAIX»					The state of the s
Sóller Sóller Sóller Sóller Sóller Sóller Sóller	S'Hort des Moli (20) Can Rac (25) S'Hort des Moli (13) (16) (22) Can Ribera (19) Can Cruellas (20)	Antonio Colom Casanovas Juan Colom Frontera Jaime Alcover Coll Barón de Pinopar Antonio Canals Vicens Marquesa Vda. de Zayas Lucas Florit Martorell Margarita Oliver Oliver	San Guillermo 5, Sóller San Guillermo 5, Sóller (Admor.) Sóller, Alquería del Conde 37 Palma, Montesión 35 Sóller, C. Isabel II 29 Palma Sóller, Alquería del Conde 35 Sóller, Pza. Antonio Maura 2	0,0628 0,1545 0.1226 1,8806 0,1652 31,2183 1,1094 2,9247		A efectos de construcción de un dren subterráneo en la ladera derecha. No afecta la parte superficial.

Palma de Mallorca a 10 de marzo de 1949.—El Gobernador Civil, José M. Pardo Suárez.

Boletín Oficial del Estado

Con

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 25 de febrero de 1949 por el que se convocan y regulan las elecciones de procuradores en Cortes representantes de los Municipios de cada provincia, excluído el de la capital.

Renovados totalmente los Ayuntamientos como consecuencia de las elecciones municipales recientemente celebradas, y habiéndose en su virtud producido el cese de los Procuradores en Cortes de

representación municipal aludidos por el artículo primero adicional de la Lev de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, que modificó la de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, orgánica de las Cortes Españolas, procede que las Corporaciones municipales designen nuevos mandatarios, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto de quince de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, y a tal fin, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Los Procuradores en Cortes, representantes de los Municipios de cada provincia, excluído el de la capital, serán designados mediante elección de segundo grado y por los Compromisarios que nombren al efecto las respectivas Corporaciones municipales.

Artículo segundo.—Unicamente ten-drán aptitud legal para ser elegidos Procurador en Cortes, ostentando la representación antes indicada, los miembros de los Ayuntamientos de la provincia que se hallen en el legal ejercicio de cualquiera de los cargos de Alcalde o Concejal en la fecha en que la elección se verifique.

Artículo tercero. - El día tres del mes de abril próximo, a las diez horas de su mañana, todos los Ayuntamientos de la

Nación, exceptuados los de capitales de provincia, celebrarán sesión extraordinaria con objeto de designar entre sus propios componentes un Compromisario para tomar parte en la elección del Procurador en Cortes que ha de ostentar su represen-

La elección se hará secretamente y por papeleta, siendo proclamado compromisario el miembro de la Corporación que obtenga, como mínimo, un número de votos equivalente a la mitad más uno de todos los que de hecho la integran.

Si el primer escrutinio no arrojare mayoría absoluta a favor de ninguno, se repetirá la votación entre los dos componentes del Ayuntamiento que hubiesen conseguido mayor número de sufragios, debiendo ser proclamado Compromisario, caso de que se llegue a idéntico resultado en el segundo escrutinio, el que de ellos obtuviere mayoría relativa de votos.

Los empates serán resueltos a favor del candidato que ostente mayor jerar-quía administrativa dentro de la Corporación; de ser ésta igual, a favor del que acreditase mayor antigüedad en el cargo, y persistiendo el empate, a favor del de

Artículo cuarto.—Efectuada la proclamación de Compromisarios, se proveerá al miembro de la Corporación municipal a cuyo favor hubiese aquélla recaído de una credencial justificativa de su nombra-

Artículo quinto.—Del acta de la sesión comprensiva de las votaciones efectuadas, número de votos escrutados a favor de cada uno de los componentes del Ayuntamiento que hubiesen obtenido sufragios, proclamación de Compromisarios e incidencias surgidas, se remitirá copia certificada, en término improrrogable de cuarenta y ocho horas, al Gobernador civil de la provincia.

Igualmente y en el mismo plazo se elevará al Gobernador civil certificación expresiva de los miembros que de hecho constituyan el Ayuntamiento en la fecha de la elección de Compromisario, con indicación de los cargos, nombres y apelli-dos, edad y fechas de posesión de cada uno de ellos.

Artículo sexto.—El día diez del mes de abril del corriente año, a las diez horas de su mañana, se reunirán en la capital de la provincia los Compromisarios designados por los Ayuntamientos de la misma, con objeto de proceder a la elección de Procurador en Cortes.

La reunión tendrá lugar en el salón de actos de la Diputación Provincial; y para solemnizar la elección se constituirá una Mesa de Autoridades, de la que será Presidente el de la Audiencia, y que estará integrada además por el de la Diputación y el Alcalde de la capital, actuando como Secretario el de la Junta provincial del Censo.

Artículo séptimo.—Tres días antes co-mo mínimo, del señalado para la elección el Gobernador civil deberá remitir al Presidente de la Audiencia las certificaciones de elección de Compromisarios y de composición de Ayuntamientos a que se refiere el párrafo segundo del artículo quinto del presente Decreto, a fin de que dichos documentos obren en poder de la Mesa en el momento de su constitución.

Artículo octavo.—Constituída la Mesa en el local y horas señalados, los Compromisarios, llamados por riguroso orden alfabético de Municipios, presentarán sus credenciales, y cotejadas éstas y halladas conforme con las certificaciones que obren en poder de la misma, serán aquéllos admitidos sucesivamente al ejercicio del derecho electoral que les fué deferido por las Corporaciones municipales.

No será admitido a la votación el Compromisario que no acredite su condición de tal documentalmente o cuya credencial esté en desacuerdo con la certificación correspondiente.

Terminada la comprobación de credenciales, el Presidente anunciará la apertura de la votación,

Artículo noveno. Esta se efectuará secretamente y mediante papeleta que los votantes, llamados por orden alfabético de Municipios, entregarán al Presidente de la Mesa, quien las depositará en la urna preparrda al efecto.

Las papeletas de votación deberán contener el nombre y apellidos de una sola persona, siendo nulos y, teniéndose por no escritos los que vayan a continuación del colocado en primer término.

Concluída la votación y anunciado así por el Presidente de la Mesa, serán asociados a ella, en calidad de escrutadores, los dos Compromisarios que representen a los Municipios de mayor y de menor número de habitantes de derecho, respecti-

Artículo décimo. — El escrutinio se efectuará extrayendo una a una y leyéndose en alta voz las papeletas por el Presidente de la Mesa, quien las pasará acto continuo a los escrutadores y al Secretario a los efectos de recuento v clasifica-

Totalizado el número de votos obtenido por cada candidato, se proclamará el resultado de la votación, procediendo acto continuo la Mesa a comprobar si las personas a cuyo favor se hubieran emitido sufragios figuran incluídas en las listas certificadas de miembros de las Corporaciones municipales de la provincia.

Artículo undécimo. — Justificada su

condición de elegibles, será proclamado | tivos establecimientos hasta el día 2 de | Procurador en Cortes el candidato que hubiese obtenido. como mínimo, un número de votos equivalente a la mitad más uno del de Municipios que hubiesen participado en la elección.

Si el primer escrutinio no arrojara mayoría absoluta a favor de ningún candidato, se repetirá la votación entre los dos que hubiesen obtenido mayor número de sufragios, debiendo ser proclamado Procurador en Cortes, caso de que se obtenga idéntico resultado en el segundo escrutinio, el que resultare con mayoría relativa do votos.

Los empates serán resueltos a favor del candidato que ostentare mayor jerarquía administrativa, y de ser ésta igual, a favor del que acreditase mayor antiguedad en el cargo, y persistiendo el empate, a favor del de mayor edad.

Artículo duodécimo.—Del acta de la sesión, comprensiva de las votaciones efectuadas, número de votos escrutados a favor de cada candidato, proclamación de Procurador en Cortes e incidencias surgidas, se remitirán copias certificadas en término de cuarenta y ocho horas, a la Presidencia de las Cortes Españolas y al Ministerio de la Gobernación, por conducto del Gobernador civil de la provin-

Las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canarias anticiparán por telégrafo los resultados de la elección, sin perjuicio de cursar por correo las certificaciones a que se refiere el párrafo anterior.

Articulo décimotercero.—Efectuada la elección, se librará y entregará al candidato proclamado certificación expresiva de su proclamación, del número de votos que hubiese obtenido y del de Municipios que integren la provincia, excluído el de la capital.

Artículo décimocuarto.—Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones pertinentes que exija el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y nue-

FRANCISCO FRANCO

(B. O. del E. n.º 67.—8 marzo 1949)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 557 DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BALEARES

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Variación Precio Oficial «Café»

Se hace público para general conoci-miento que a partir de las cero horas del día 15 de los corrientes el Precio Oficial que regirá en esta Isla para la venta del café tostado será el que a continuación se

Mayor a Detall . . 33'805 ptas. Kg. Detallista a público. 38'50

Queda rectificada en este sentido la nota de Precios Oficiales a regir durante el actual mes de marzo publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 12.839 de fecha 3 de los corrientes.

Palma de Mallorca, 9 de marzo de
1949.—El Gobernador Civil, José M. Par-

do Suárez.

Núm. 558

Cambios de tiendas, panaderías y tocinerías

De conformidad con la Circular número 651 de la Comisaría General de Abas tecimientos y Transportes, se hace público para general conocimiento de todos los titulares de «Colecciones de cupones» de racionamiento inscritos en tiendas de Ultramarinos, Panaderías y Tocinerías, que a partir del día 15 del actual y hasta el 20 (ambos inclusive) podrán efectuar, los que así lo deseen, cambios en sus respectivos establecimientos proveedores.

Tiendas de Ultramarinos

Presentarán en estos Servicios (San Jaime 25) el Movimiento mensual de Altas y Bajas producido en su censo los días y horas que a continuación se indican:

Día 21, del n.º 1 al 200, de 9 a 12 horas. Día 22, del n.º 201 al 400 de 9 a 12 horas.

Dia 23, del n.º 401 al 658 Economa-

tos y Colect. de 9 a 12 horas. Tendrán en cuenta que los clientes que causen baja por cambio de tienda seguiran suministrandose en sus respecabril próximo.

Panaderías

Presentarán en estos Servicios (San Jaime 25) los Apéndices mensuales de Altas y Bajas, correspondientes al mes actual, los días y horas que a continuación se indican:

Día 30 del n.º 1 al 70, de 9 a 12 horas. Día 31 del n.º 71 al 138, de 9 a 12 ho-

La liquidación de harina se hará hasta el día 20 inclusive.

Tocinerías

Presentarán en estos Servicios (San Jaime, 25) los apéndices de altas y bajas. Día 30 del n.º 1 al 70 de 9 a 12 horas. Día 31 del n.º 71 al 113, de 9 a 12 ho-

Palma, 10 de marzo de 1949.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suá-

Núm. 571

Reparto de ACEITE, AZUCAR, CAFE, ALUBIAS y PATATAS IMPORTACION para ADULTOS; de ALUBIAS, ARROZ, PATATAS IMPORTACION y JABON, para INFANTILES de lactancia natural; de LECHE CONDENSADA y JABON para INFANTILES de lactancia artificial y mixta; de JABON, PATATAS IMPOR-TACION, y PURE DE ALMORTAS para INFANTILES del segundo ciclo; y de AZUCAR, JABON y PURE DE ALMOR-TAS para INFANTILES del tercer ciclo, correspondiente a la semana n.º 12 comprendida entre los días 14 al 19 del actual.

ADULTOS

Contra corte de los cupones de la semana número 12 de aceite, 1/4 litro ACEITE por persona, al precio de 2'20 pesetas ra-

Contra corte del cupón de la semana número 12 de azúcar, 100 gramos AZU-CAR por persona, al precio de 0'75 pesetas ración.

Contra corte de cupón de la semana n.º 12 de café 50 gramos CAFE por persona, al precio de 1'95 pesetas ración.

Contra corte del cupón de la semana n.º 12 de alubias, 250 grs. ALUBIAS por persona, al precio de 1'55 pesetas ra-

Contra corte del cupón de la semana número 12 de patatas, 1 kg. PATATAS IMPORTACION por persona, al precio de 1'50 ptas. ración.

INFANTILES LACTANCIA NATURAL

Contra corte del cupón n.º 12 de legumbres, 250 gramos ALUBIAS por persona,

al precio de 1'55 ptas. ración Contra corte del cupón n.º 12 de arroz, 200 gramos ARROZ por persona al precio de 0'70 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 12 de pata-tas, 1 kilo PATATAS IMPORTACION por persona, al precio de 1'50 ptas. ra-

Contra corte del cupón n.º 12 de jabón, 200 grs. JABON por persona, al precio de 1'20 ptas. ración.

INFANTILES LACTANCIA ARTIFICIAL

Contra corte del cupón número 12 de leche condensada, 4 botes LECHE CON-DENSADA por persona, al precio de 23'00 ptas. ración.

Contra corte del cupón número 12 de jabón, 200 gramos JABON por persona, ai precio de 1 20 ptas, racion,

INFANTILES LACTANCIA MIXTA

Contra corte del cupón n.º 12 de leche condensada, 2 botes LECHE CONDENSA-DA por persona, al precio de 11'50 pese-

Contra corte del cupón número 12 de jabón, 200 gramos JABON por persona, al precio de 1'20 pesetas ración.

INFANTILES SEGUNDO CICLO

Contra corte de cupón n.º 12 de jabón, 200 gramos JABON por persona al precio de 1'20 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 12 de pata-tas, 1 kilo PATATAS IMPORTACION por persona al precio de 1'50 ptas. ración.

Contra corte de cupón n.º 12 de puré, 250 grs. PURE ALMORTAS por persona, al precio de 0'95 ptas. ración.

INFANTILES TERCER CICLO

Contra corte del cupón n.º 12 de azú-car, 300 gramos AZUCAR por persona, al precio de 2'25 pesetas ración.

Contra corte del cupón n.º 12 de ja-

bón, 200 gramos JABON por persona precio de 1'20 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 12 de pa 250 gramos PURE de ALMORTAS persona al precio de 0'95 ptas. ración,

Los Sres. detallistas además de cupones anteriormente citados corta los que a continuación se indican: A adultos el cupón de la semana n.º 12 Pasta sopa y a los infantiles del tercer clo el cupón n.º 12 de carne.

Importa este racionamiento inclui Impuestos Municipales las cantidades guientes: 7'95 ptas. ración para ADI TOS; 4'95 ptas. ración para INFANTIL LACTANCIA NATURAL; 24'20 pese ración para INFANTILES DE LACTA CIA ARTIFICIAL; 12'70 pesetas rac para INFANTILES DE LACTANO MIXTA; 3'65 ptas. ración para INFANTILES DEL SEGUNDO CICLO; 4'40 para la para INFANTILES DEL SEGUNDO CICLO; 4'40 para la para INFANTILES DEL SEGUNDO CICLO; 4'40 para la para la para la para INFANTILES DEL SEGUNDO CICLO; 4'40 para la para la para la para INFANTILES DEL SEGUNDO CICLO; 4'40 para la para l setas ración para INFANTILES D TERCER CICLO.

Los Sres. detallistas se personarán sus respectivos almacenes para la ret da de dichos artículos.

Palma de Mallorca, a 12 de marzo 1949.—El Gobernador Civil.

* * Núm. 559 JUNTA ESPECIAL LOCAL DE PRECIOS DE MENORCA

Relación de Precios Oficiales para artículos que a continuación se indic los cuales regirán en toda la Isla, dura

el mes de marzo de 1949. Aceite.—Precio venta almaceni 9'773 ptas. kg.—Precio venta al públi

9'20 + 0'20 ptas. litro. (1)
Alubias blancas.—Precio venta al cenista, 6'45 ptas. kg.—Precio venta

público, 7'00 ptas. kg. Arroz corriente.—Precio venta ali cenista, 3'32 pesetas kg.—Precio venta

público, 3'50 ptas. kg.

Azúcar blanca.—Precio venta al cenista, 7'10 ptas. kg.—Precio venta público, 7'50 ptas. kg.

Bacalao.—Precio venta almacenis
8'90 ptas. kg.—Precio venta al públi

10'50 ptas. kg. Café crudo.—Precio venta almaceni

27'841 ptas. kg.—Precio venta al maccii 32'00+1 ptas. kg. (2) Chocolate.—Precio venta almacenis

10'60 ptas. kg.—Precio venta al públi 11'00 ptas. kg. Garbanzos.—Precio venta almacen ta, 7'00 ptas. kg.—Precio venta al pút

co, 7'50 ptas. kg. Jabón.—Precio venta almacenis 5'55 ptas. kg.—Precio venta al públic

6'00 ptas. kg. Lentejas.—Precio venta almacenis 5'00 ptas. kg.—Precio venta al públi

Leche de vaca (Capital).—En des cho, 2'35 ptas litro.—En domicilio, 2

ptas. litro. Leche de vaca (Pueblos Isla).—Pr venta en despacho, 1'95 ptas. litro, en

micilio, 2'10 ptas. litro. Leche condensada.—Precio venta

macenista, 5'48 ptas. bote.—Precio vel al público, 5'75 ptas. bote.

Manteca fundida.—Precio venta aln cenrista, 25'80 ptas. kg.—Precio venta público, 27'85 ptas. kg.

Pastas para sopa.—Precio venta aln
cenista, 6'60 ptas. kg.—Precio venta

público, 7'00 ptas. kg. Patatas de importación.—Precio vel

almacenista, 1'895 pts. kg.—Precio vel al público, 2'00 ptas kg.

Habas.—Precio venta almacenis
2'70 ptas kg.—Precio venta al público

3.00 ptas. kg. (1) Financiación reserva aceite 19 (2) Canón Agricultores Guinea.

Precio de las harinas a los industriale Panaderos

1.ª Categoria al precio de 691'03 pe tas el Q. M. 2.ª Categoría al precio de 538'33 pe

tas el Q. M. 3.ª Categoría al precio de 390'55 pe

tas el Q. M. Complemento Infantil al precio

363'07 ptas. el Q. M. Precios de las raciones de pan

Ración de 80 gramos para la 1.ª ca goría, 0'50 ptas.

Ración de 100 gramos para la 2.º ca goría, 0'50 ptas. Ración de 150 gramos para la 3.º cª

goría, 0'55 ptas. Ración de 100 gramos para Comp

mento Infantil, 0'35 ptas.

Los señores Alcaldes-Delegados Los les de Abastecimientos de esta Isla darán por el exacto cumplimiento de Mahon 1.º de marzo de 1949.—El De legado del Gobierno-Presidente.

de

TIL

trán

arzo

ara

úbli

enta

alı

enta

úbli

úbli

acer

pút

Núm. 535 JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BALEARES

Negociado Concesiones

NOTA ANUNCIO. - En virtud de las disposiciones vigentes y a los efectos debidos se anuncia que Don Gabriel Juan Oliver, en nombre y representación de su esposa Dona María Alberti Calafat, ha solicitado la legalización de las obras de un pozo con motor, ubicado en la zona de policía del torrente Gros, para riego de la finca de su propiedad denominada «Villa María», sita en el término municipal de Palma.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, a partir del siguien-te al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Baleares, las Corporaciones, Entidades y particulares que se crean afectados por tal petición, puedan examinar el expediente de que se trata, en las oficinas de esta Jefatura, calle de Miguel Santandreu n.º 1, durante las horas hábiles de despacho y presentar en ellas, por escrito, cuantas alegaciones crean pertinentes relativas a dicha petición.

Palma 8 de marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

Núm. 538

NOTA ANUNCIO. - En virtud de las disposiciones vigentes y a los efectos debidos se anuncia que Don Baltasar Piña Forteza, ha solicitado el traspaso a su favor de la concesión que fué otorgada a Don Juan Ferrer Juan por O. M. de 18 de noviembre de 1947, relativa à la construcción de una caseta varadero en la zona marítimo del puerto de Porto Cristo, término municipal de Manacor.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Baleares, las Corporaciones, Entidades y particulares, que se crean afectados por tal petición, puedan examinar el expediente de que se trata, en las oficinas de esta Jefatura, calle de Miguel Santandreu n.º 1, durante las horas nábiles de despacho y presentar en ellas, por escrito, cuantas alegaciones crean pertinentes relativas a dicha petición.

Palma 8 de marzo de 1949.—El Ingéniero Jefe, M. Forteza.

Núm. 537

Dirección General de Obras Hidráulicas

En los expedientes de inscripción de los aprovechamientos de Aguas por prescripción se ha dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario de 14 de febrero de 1947 que el título justificativo será un acta de notoriedad tramitada con sujeción a las reglas que se señala.

Como quiera que en primer lugar uno de los requisitos exigidos en la legislación notarial es la legalización de las firmas de los notarios autorizantes de los documentos, cuando éstos tenga que surtir efecto fuera del Distrito Notarial donde fueron otorgados y, en segundo lugar, está sujeto al pago del impuesto de Derechos reales el reconocimiento de un derecho, como es el de un aprovechamiento de aguas, cuyo pago o exención, se acredite con la nota extendida en el propio documento por la Oficina liquidadora del impuesto, dichas actas de notoriedad de-

berán cumplir ambos requisitos. Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los usuarios de aguas para su más exacto cumpli-

Palma de Mallorca, 7 de marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza. * *

Núm. 548

DELEGACION DE INDÚSTRIA DE BALEARES

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Matias Adrover Monserrat, en solicitud de ampliación de su industria de molino maqui-

lero en Felanitx. Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le es-án conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de In-

Ha resuelto: Autorizar a Don Matias Adrover Monserrat, la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes con-

1.ª Esta autorización sólo es válida

para el peticionario.

La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha

de esta resolución.

Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que proceda a extender el acta de comprobación y auto-

rización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previa-

mente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe v demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa e inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición Ministerial.

Dios guarde a V. muchos años. Palma de Mallorca a 7 de marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués

Núm. 549

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Don Francisco Fuster Piña, en solicitud de ampliación de su industria de fabricación de pastas para sopa, en esta Ciudad.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto: Autorizar a D. Francisco Fuster Piña, la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida

para el peticionario. 2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñados al dorso de

esta resolución. 3. a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada, será como máximo de tres meses, a partir de la fecha

de esta resolución. 4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria beberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la

5. Una vez terminada la instalación. el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a rización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización, que no supone aumento de su capacidad de producción, no concede derechó alguno a aumento de los cupos de artículos intervenidos que tenga concedidos.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenidá en los datos que deben figurar en las da en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.

Palma de Mallorca, a 5 de marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm: 550

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Don José Juan Ribas, en solicitud de ampliación de su industria de molineria, en esta Ciudad.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de In-

Ha resuelto: Autorizar a D. José Juan Ribas, la ampliación solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida

para el peticionario.

La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las caracteristicas principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha

de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la reso-

Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previa-

mente autorizados.

7.ª Esta autorización no modifica la capacidad de molturación de la industria, no pudiendo destinarse el motor a gasolina que se instale al accionamiento de ninguna máquina o elemento de limpia, molturación o cernido.

8. El funcionamiento del motor a instalar queda supeditado a las posibilidades de suministro de carburante apreciadas por el Organismo correspondiente.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. muchos años. Palma de Mallorca, a 5 de marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. Marques.

* * Núm. 564

Tarifas electricidad de la Eléctrica Mahonesa S. A.

Como consecuencia del expediente incoado a instancia de D. Francisco Andreu Salas, Director Gerente de la Eléctrica Mahonesa S. A. solicitando una elevación de las tarifas que actualmente aplica para la venta de energía eléctrica, y una vez estudiados por la Dirección General de Industria los escandallos presentados por la empresa y en los cuales se expone así como queda manifestado el déficit con que se produce la explotación como consecuencia de los elevados gastos de los combustibles, mano de obra, etc. por KW/h producido y las cuantiosas pérdidas en la distribución de energía. la citada Dirección General ha resuelto:-1.º-Autorizar a la Delegación de Industria para que someta a la aprobación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia un aumento del 20 % sobre las diversas tarifas que hay en la actualidad en aplicación. -2. La citada elevación empezará a aplicarse una vez publicada en el Boletin Oficial de la Provincia, y tendrá un carácter provisional durante un periodo de cuatro meseses a partir de la fecha de dicha publicación.—3.º Durante el citado plazo, la Eléctrica Mahonesa S. A. deberá confeccionar un estudio o modificación de sus instalaciones y régimen de explotación que reduzca el coste de la producción de la energía eléctrica que permita un abaratamiento de la tarifa de venta del fluido. Este estudio habrá de remitirse a través de la Delegación de Industria, a la Dirección General de Industria, que resolverá nuevamente sobre las tarifas a aplicar una vez terminado el señalado plazo.—Lo que tengo el honor de someter a la aprobación de V. E. por si lo estima procedente.—Dios guarde a V. E. muchos

años.—Palma de Mallorca 8 de marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe.—J. Marqués Firmado y rubricado). - Hay un sello que dice: Delegación de Industria de Baleares.—Exemo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia.—Conforme con la anterior propuesta.—Palma de Mallorca 9 de marzo de 1949.—El Gobernador Civil.—J. M. Pardo (firmado y rubricado).—Hay un sello que dice: Gobierno Civil Baleares. Se cretaria General.—Es copia.—Palma de Mallorca 11 de marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 554 CUERPO DE TELEGRAFOS Palma de Mallorca

En virtud de la Orden Ministerial de 24 de julio de 1942, y por el Sr. Delegado Jefe regional de Telecomunicación, ha sido nombrado Inspector de Líneas microfónicas de este Centro el Jefe de Administración de su plantilla, D. Lucas Coll

Núm. 555

AYUNTAMIENTO DE PALMA

En virtud de lo acordado por la Co-misión Municipal Permanente y arregladamente a las condiciones aprobadas, obrantes en el expediente instruido al efecto, que se halla de manifiesto en el Negociado de Ensanche de la Secretaria de esta Exema. Corporación, se hace público a los efectos prevenidos, que el día 12 de abril del año actual, a la hora doce, en esta Casa Consistorial tendrá lugar la apertura de los pliegos presentados para la subasta de las Obras de Pavimentación asfáltica de la Avenida General Primo de Rivera (desde la Puerta San Antonio hasta el Cuartel de Ingenieros) del Ensanche de esta Ciudad, arregladamente al proyecto que obra en dicho expediente, cuvo tipo de subasta en baja es de ciento cuarenta y siete mil setecientas setenta y una pesetas con diez y siete céntimos (147.771'17 ptas).

Las proposiciones se harán en pliego cerrado y serán extendidas en papel de la clase 6.ª (4'75 ptas.); además deberán llevar el Sello Municipal correspondiente. Toda proposición que no esté debidamente reintegrada se considerará nula.

Las proposiciones deberán adaptarse al modelo adjunto, pudiéndose presentar todos los días laborables desde las diez a las doce horas en la Secretaria de esta Exema. Corporación a partir del día siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletin Oficial de esta Provincia, hasta las doce horas del día anterior al señalado para la apertura de pliegos, sin que por ninguna razón puedan ser retirados.

En pliego aparte se acompañará la cédula personal o documento de identidad del proponente y el resguardo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos o más pliegos de condiciones, la cédula y el resguardo del depósito surtirán efectos indistintamente para ca-

da una de aquellas. El depósito provisional que habrá de constituir cada licitador es de dos mil novecientas cincuenta y cínco pesetas con cuarenta y dos céntimos (2.955'42 ptas.) equivalente al dos por ciento de la cantidad señalada como tipo de subasta, el cual habrá de ser ampliado por el rematante hasta la cantidad de cinco mil novecientas diez pesetas con ochenta y cuatro céntimos (5.910'84 ptas.) cuya cantidad quedará como fianza definitiva, para asegurar las responsabilidades del contrato.

El contratista deberá emplear en las obras de referencia los obreros que sean útiles para los trabajos que tengan que ejecutar y que la Alcaldía le proporcione, cuyo número no excederá del treinta por ciento de los obreros que estén ocupados en dichas obras.

A los efectos prevenidos en el Art.º 26 del Decreto de 2 de Julio de 1924, se hace constar que durante el plazo señalado al efecto no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la indicada subasta, la cual no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea adjudicada definitivamente por la Municipal Permanen-

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos que se ocasionen con motivo del contrato, como también el pago de la Contribución Industrial, Derechos Realei y demás que ocurran sin excepción algu-

Palma de Mallorca a 9 de marzo de 1949.—El Alcalde, Juan Coll.

Modelo de proposición

En papel de clase 6.ª (cuatro pesetas setenta y cinco céntimos.)

D.... domiciliado en.... calle.... pre-

vel aln

iblic

iales

mp

en

visto de cédula personal que exhibe expedida en..... bajo el número..... Tarifa.... Clase..... enterado del pliego de condiciones para la subasta de las obras de Pavimentación alfáltica de la Avenida General Primo de Rivera (desde la Puerta San Antonio hasta el Cuartel de Ingenieros) y del anuncio inserto en el Boletín Ofi-CIAL de esta Provincia número.... correspondiente al día.... me obligo a tomar a mi cargo la realización de dichas obras por la cantidad dè..... (en letras)..... sujetándome en un todo a dichas condiciones, como también a los efectos prevenidos en el apartado letra A del Art.º 1.º del R. D. Ley de 6 de marzo de 1929, declaro que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilice dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que se empleen en las obras de que se trata, se sujetarán a los tipos señalados por los Organismos Oficiales del Ramo respectivo, que rijan en la actualidad en esta población.

(Fecha y firma del proponente) Nota.—Las proposiciones serán en pliegos cerrados y en el sobre o carpeta

Proposiciones para optar a la Subasta de las obras de Pavimentación asfáltica de Avenida General Grimo de Rivera (desde la Puerta de San Antonio hasta el Cuartel de Ingenieros).

Núm. 556 ALCALDIA DE PALMA

A los efectos procedentes se hace público que D. Mateo Sampol Homar, tiene solicitado permiso, para la instalación de un motor eléctrico de un H. P. afecto a una industria de «Artes Gráficas Cristina» que se solicita instalar en un local sito en la calle de Reina M.ª Cristina n.º 2 del Ensanche de esta Ciudad, por cuyo motivo y a tenor de lo acordado, se concede un plazo de quince días, para que los que se crean afectados por dicha instalación, puedan formular las reclamaciones que estimen del caso contra la misma.

Palma de Mallorca a 9 de marzo de 1949.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 526 AYUNT.º DE SANTA EULALIA DEL RIO

Por este Ayuntamiento y a instancias del mozo Cosme Guasch Ferrer n.º 13 del Reemplazo del corriente año, se ha ins truído expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermanastro Jaime Guasch Colomar y sus tios Vicente y Cosme Ferrer Juan y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Jaime Guasch Colomar y Vicente y Cosme Ferrer Juan se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Jaime Guasch Colomar y Vicente y Cosme Ferrer Juan para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul Español, a fines relativos al Servicio Militar de su hemanastro y sobrino respectivamente, Cosme Guasch Ferrer.

El repetido Jaime Guasch Colomar y sus tios Vicente y Cosme Ferrer Juan son naturales de San Carlos hijo de Vicente el 1.º y de Antonio los otros y de Catali-na el 1.º y Francisca los otros y cuenta 43, 42 y 50 años de edad respectivamente. Todos son de estatura regular y color

Santa Eulalia del Río 5 de marzo de 1949.—El Alcalde, Bartolomé Tur.

Por este Ayuntamiento y a instancias del mozo Vicente Planells Escandell número 30 del Reemplazo del corriente año, se ha instruído expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez anos e ignorado paradero del esposo de la mujer que lo crió y educó, Bartolomé Costa Ferrer y a los efectos dispues-tos en los artículos 242 y 259 del Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia v actual paradero del referido Barlolomé Costa Ferrer se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos po-

Al propio tiempo cito, llamo y empla-zo al mencionado Bartolomé Costa Fe-rrer para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul Español, a fines relativos al Servicio Militar del espósito Vicente Planell Escan-

El repetido Bartolomé Costa Ferrer es natural de Formentera hijo de Jaime y de Maria y cuenta 59 años de edad.

Es de estatura alta y color moreno. Santa Eulalia del Río 5 de marzo de 1949. –El Alcalde, Bartolomé Tur.

Por este Ayuntamiento y a instancias del mozo Antonio Ribas Marí n.º 34 del Remplazo del corriente año, se ha instruído expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Duan Ribas Marí y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Juan Ribas Marí se sirvan partici-parlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y empla-zo al mencionado Juan Ribas Marí para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul Español a fines relativos al Servicio Militar de su hijo Antonio Ribas Marí.

El repetido Juan Ribas Marí es natural de Santa Eulalia hijo de Juan y de Catalina y cuenta 54 años de edad.

Es de estatura regular y pelo negro. Santa Eulalia del Río 5 de marzo de de 1949.—El Alcalde, Bartolomé Tur.

Núm. 547

Don Juan Rosselló Rosselló, accidental Juez de Instrucción n.º uno de esta ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Miguel Roig Mut, hijo de Antonio y María, soltero, campesino, de 19 años, natural y vecino de esta ciudad y de paradero ignorado, procesado en sumario núm. 327 de 1947 que se le sigue por robo, para que dentro de veinte días, a contar desde la inserción de la presente en el Boletin Oficial del Estado, BOLETIN OFICIAL de Baleares y sitios públicos de costumbre de esta capital. comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de San Miguel núm. 86, con objeto de llevar a efecto la prisión decretada contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio o que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicno procesado, pasa en su caso conducirlo a la Prisión Provincial de esta ciudad, a disposición de este Juz-

Palma nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.-Juan Rosselló. —El Secretario, Luis Facal.

Núm. 546

Don Ignacio Summers Isern, Magistrado Juez de Instrucción número Dos de esta capital y su partido.

Por el presente se cita llama y emplaza al procesado Gabriel Marin López, de 17 años de edad, soltero, hijo de Pedro y de Encarnación, natural de Felanitx y vecino de esta capital, que tuvo su domicilio en la calle del Sol número 37, en la actualidad de domicilio desconocido y paradero ignorado, para que dentro del pla-zo de diez días, a contar desde la inser-ción de la presente en el Boletin Oficial del Estado, y en el de esta provincia, comparezca ante el Juzgado de Instrucción úmero Dos de esta capital, sito en la calle de San Miguel número 86, a fin de constituirse en prisión y recibirle declaración en el sumario número 31, del corriente año, sobre robos, bajo apercibimiento de que si no lo efectua será declarado rebelde.

Al mismo tiempo se ruega a las Autoridades todas y a los Agentes de la Policía Judicial, se proceda a la busca y captura del mentado procesado y sea ingre-sado en la Prisión Provincial de este Partido y a disposición de este Juzgado.

Palma de Mallorca a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.-Ignacio Summers.—El Secretario, Honorato Sureda.

*** Núm. 540

Camps Cabrizas Lorenzo, hijo de Miguel y de Rosalía de 29 años de edad natural de Ciudadela, vecino de Palma, pescador de profesión, cuyo domicilio se ignora, procesado en causa número 42 rollo 126 de 1948 sobre robo comparecerá ante este Juzgado de Instrucción número dos sito en la calle de San Miguel 86, dentro del plazo de treinta días a contar de la inserción de la presente en el Boletin Ofi-CIAL a fin de constituirse en prisión en méritos de la mentada causa bajo apercibimiento de que si no comparecer le parará el perjuicio que hubiera lugar en derecho y ser declarado rebelde.

Intereso de las Autoridades todas y encargada los Agentes de Policía se proceda a la detención del mentado procesa

Palma a nueve de marzo de 1949.—El Magistrado Juez, Ignacio Summers Isern. —El Secretario, Honorato Sureda.

Núm. 541

Martí Desclaux, Bartolomé hijo de Bartolomé y Francisca, soltero, mecánico, natural de Lyon (Francia) vecino de Palma, cuyo domicilo se desconoce, de 32 años de edad, procesado en causa número 21 rollo 38 de 1940 sobre robo comparecerá ante este Juzgado de Instrucción número 2 sito en la calle de San Miguel 86, dentro del plazo de treinta días a contar de la inserción de la presente en BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, a fin de constituirse en prisión bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Intereso de las Autoridades todas la busca y captura del indicado procesado. Palma a nueve de marzo de 1949.—Ignacio Sumers Isern.—El Secretario, Honorato Sureda.

Núm. 542

Camps Cabrizas, Lorenzo hijo de Miguel y de Rosalía de 29 años de edad, natural de Ciudadela, vecino de Palma, pescador de profesión, cuyo domicilio se ignora procesado en causa n.º 45 rollo 135 de 1948 por el delito de robo comparecerá ante este Juzgado de Instrucción n.º dos de esta Ciudad sito en la calle San Miguel 86, dentro del plazo de treinta días a contar de la inserción de la presente en el Bo-LETÍN OFICIAL a fin de constituirse en prisión bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Intereso de las Autoridades todas se proceda a la busca y captura del indicado

Palma a nueve de marzo de 1949.—El Magistrado Juez, Ignacio Summers Isern. —El Secretario. Honorato Sureda.

Núm. 543

Camps Gabrizas Lorenzo, hijo de Miguel y de Rosalía de 29 años de edad, natural de Ciudadela, vecino de Palma, pescador de profesión procesado en sumario n.º 46 de 1948 rollo 136 sobre robo, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción número dos cito en la calle San Miguel 86, dentro del plazo de treinta días a contar de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL a fin de constituirse en prisión bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Intereso de las Autoridades todas y encargo a los Agentes de Policía se procedan a la busca y captura del indicado individuo.

Palma a nueve de marzo de 1949.—El Magistrado Juez, Ignacio Summers Isern. —El Secretario, Honorato Sureda.

Núm 544

Camps Gabrizas Lorenzo, hijo de Miguel y de Rosalía de 29 años de edad, natural de Ciudadela, vecino de Palma, pescador de profesión procesado en sumario núm. 49 de 1948 rollo 139 sobre robo, comparecerá ante este Juzgado de Instruc-ción número dos sito en la calle de San Miguel 86, dentro del plazo de treinta días a contar de la inserción de la presente en el Boletin Oficial a fin de constituirse en prisión bajo apercibimiento de que si ho comparece será declarado re-

Intereso de las Autoridades todas y encargo a los Agentes de Policía se proceda a la busca y captura del indicado indi-

Palma a nueve de marzo de 1949.-El Magistrado Juez, Ignacio Summers Isern.
—El Secretario Honorato Sureda.

Núm. 545

Camps Gabrizas, Lorenzo hijo de Miguel y de Rosalía de 29 años de edad, natural de Ciudadela, vecino de Palma, pescador de profesión, cuyo domicilio se ignora procesado en causa número 11 ro-llo 26 de 1948 por délito de robo comparecerá ante este Juzgado de Instrcción número dos de esta Ciudad sito en la calle de San Miguel 86, dentro del plazo de treinta días a contar de la inserción de la presente en el Boletín Oficial a fin de constituirse en prisión bajo apercibimie to de que si no comparece será declarad rebelde.

Intereso de las Autoridades todas, proceda a la busca y captura del indica do individuo.

Palma a nueve de marzo de 1949.—I Magistrado Juez, Ignacio Summers Isen —El Secretario, Honorato Surera.

Núm. 536

CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada con esta misma fecha por el Sr. Juez Munici, pal Sustituto núm. uno, de esta ciudader el juicio verbal promovido a nombre de don Miguel Amengual Homar contra do Jaime Busquets Solivellas, y caso de ha ber fallecido contra sus herederos desco nocidos e ignorados, sobre reclamación de cantidad, se cita por el presente a l referidos demandados para que el d veinte y seis de los corrientes y hora de las once treinta, comparezca ante est Juzgado para la celebracón del correspon diente juicio verbal, advirtiéndoles que no comparecen continuará el juicio en rebeldía y que las copias de la demand se hallan en Secretaria. Palma 10 de marzo de 1949.—El Secre

tario, Pedro Orovitg.

Núm. 539

Don Juan Ordinas Pizá, Juez de Instruc ción ejerciente de esta ciudad y s partido, Inca (Baleares.

Por la presente requisitoria se cita lla ma y emplaza, al procesado en el suma rio número 124, rollo 604, de 1947, instrudo ante este Juzgado, sobre hurto, Juan Moyá Pol, hijo de Jaime y de Colom (a) Can Tomatigué, soltero, jornalero, d 34 años de edad, natural y vecino de la villa de Binisalem' parà que dentro de término de treinta días a contar del siguiente al de la publicación del present en el Boletín Oficial del Estado, se consti ya en prisión, a disposición de este Jugado, bajo apercibimiento que de no ver ficarlo dentro de indicado plazo o de m ser habido, le parará el perjuicio a qu haya lugar en derecho y será declarad

Al propio tiempo interesó a las Auto ridades todas y ordeno a los Agentes d la Policía Judicial, procedan a su bus y captura e ingreso en prisión, a los efe

Inca a nueve marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan Ordinas.— El Secretario, José Pareja.

Núm. 563

Don Juan Ordinas Pizá, Juez Comarca de esta ciudad, en funciones del d Primera Instancia del partido.

Hago saber: Que por este Juzgado en resolución de esta fecha, se ha teni por solicitada la declaración del esta de suspensión de pagos de Sociedad me cantil Talleres Sineu S. A. domicilia en la villa de Sineu, dedicada a trabajo de Ebanisteria y Carpintería, habiéndo ordenado queden intervenidas todas su

Dado en Inca a nueve de Marzo de m novecientos cuarenta y nueve.—Juan ^{0r} dinas.—El Secretario, J. Pareja.

* * Núm. 561

COOPERATIVA DE HOSTELERIA Y SIMILARES DE BALEARES

Por acuerdo de la Junta Rectora y acuerdo con los Estatutos de esta Entidad, se convoca a los Sres. Cooperadores para la Junta General Ordinaria, que se celebrará en su domicilio social, calle Vilanova n.º 32 de esta Ciudad, el proximo día 29 de Marzo, a las 4 de la tarde en primera convocatoria y a las 4 y media en segunda, para la aprobación de Balances, Memoria y Ruegos y Preguntas.

Palma a 11 de marzo de 1949.—El Je fe de la Junta Rectora, Pedro Más Reus.

* * Núm. 578

CAJA DE PENSIONES PARA LA VEJEZ Y DE AHORROS

Denunciada la pérdida de la Libreta n.º 693 de Ahorro a la Vista de la Sucur sal de Algaida, si en el plazo de quince dias a partir de hoy, no se ha formulado reclamación alguna, se declarará anula da, expidiéndose al titular nuevo ejemble.

plar. El Delegado General de Baleares.

PALMA .- ESCUELA TIPOGRÁFICA